

ANEXO III
Corrección de errores

| Decía | | | Debe decir | | |
|------------------------------|------------|---------------------|------------------------------|------------|---------------------|
| Apellidos y nombre | DNI | Fecha de nacimiento | Apellidos y nombre | DNI | Fecha de nacimiento |
| Ferré Sarabia, Esther | 36.662.855 | 24-3-60 | Ferré Sarabia, Esther | 39.662.855 | 24-3-60 |

MINISTERIO DE ECONOMIA

15834 ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas vacantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulado el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por el Decreto 853/1959, de 27 de mayo, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes en el «Boletín Oficial del Estado», en las fechas que se citan:

20 de octubre de 1979, La Coruña.
26 de octubre de 1979, Valencia.
27 de octubre de 1979, San Sebastián.
12 de noviembre de 1979, Toledo.
15 de noviembre de 1979, Vigo.
17 de noviembre de 1979, Zaragoza.
12 de diciembre de 1979, Santander, Las Palmas, Linares y Jaén.
26 de marzo de 1980, Cádiz.
28 de mayo de 1980, Málaga.

Dentro del plazo reglamentario se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar las plazas de La Coruña, Valencia, San Sebastián, Toledo, Vigo y Málaga.

1.º Se convoca oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de La Coruña, Valencia, San Sebastián, Toledo, Vigo y Málaga.

2.º Sólo podrán participar en la oposición, concretamente para cada plaza, los Corredores colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado o soliciten respecto de la plaza de Málaga, dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacante determinadas, hayan ingresado o ingresen los derechos de examen correspondientes y cuenten como mínimo los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del referido Reglamento, computados al término del plazo de presentación de instancias.

3.º Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considera infundada la exclusión podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes Mediadores, el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes. En caso de no presentarse la anterior solicitud, se entenderá que los opositores renuncian a sus derechos y, por tanto, serán excluidos de la lista definitiva.

4.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzará en el mes de noviembre del año en curso.

5.º El Tribunal fijará al menos con quince días de antelación la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, número 24, planta sexta), en el cual también se anunciarán con plena validez las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionen con la misma.

6.º La oposición se regirá por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

7.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Política Financiera, la lista definitiva de Corredores aprobados con la puntuación total obtenida.

8. La Dirección General de Política Financiera, ateniéndose a las solicitudes que en su día se hubiesen formulado y en la correspondiente propuesta de nombramientos, propondrá al Ministerio la adjudicación de las vacantes por el orden en que se hubieran solicitado y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición restringida. Si como consecuencia de dicha adjudicación quedara algún Corredor aprobado sin poder cubrir vacantes por haberse asignado las por él solicitadas a otros Corredores mejor calificados por el Tribunal, el que quedara sin plaza continuará en ejercicio en la de su destino, sin que pueda alegar en lo futuro preferencia alguna por el hecho de haber sido aprobado. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo de puntuación señalada en la instrucción adjunta, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento. Las propuestas de nombramiento, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Montes Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada en esta fecha para proveer en turno restringido vacantes de Corredores colegiados de Comercio

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre Cálculo mercantil y Contabilidad, por partida doble.

El segundo en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho civil, otro de Derecho mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores —haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras y en el tercero los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.ª Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura, en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.ª La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar por mayoría si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos, el primer ejercicio podrá calificarse hasta con 30 puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de 10 puntos por tema y el tercero con 30 puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de 60 puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de 45 puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.
Descuento.
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
Compra, venta y pignoraciones de valores.
Operaciones con moneda extranjera.
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.
Financiación de empresas.
Liquidaciones de ejercicio.
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades.
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Cuestionario para el segundo ejercicio

Economía y Hacienda

Tema 1. La crisis económica de los años setenta.
Tema 2. Principios de Economía y Hacienda en la Constitución.
Tema 3. La política monetaria en España.
Tema 4. El informe de la Comisión para el Estudio del Mercado de Valores.
Tema 5. El poder de decisión y los fines de la gran empresa.
Tema 6. La teoría del mercado eficiente: Aplicación al Mercado Español de Valores.
Tema 7. La Banca extranjera en España.
Tema 8. España y la Comunidad Económica Europea: Aspectos monetarios y financieros.
Tema 9. La responsabilidad social de la empresa y la información contable.
Tema 10. Tendencias del pensamiento económico actual.
Tema 11. La política de la deuda pública.

Derecho civil

Tema 1. La doble nacionalidad.
Tema 2. Régimen jurídico de la capacidad de obrar de la mujer casada. La responsabilidad del patrimonio ganancial por los actos realizados por uno de los cónyuges.
Tema 3. Regímenes económicos del matrimonio.
Tema 4. La interpretación de los contratos.
Tema 5. La protección del tráfico jurídico de bienes muebles en el Código civil.
Tema 6. Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las obligaciones.

Tema 7. Las obligaciones mancomunadas y solidarias.
Tema 8. Inexistencia, nulidad y anulabilidad en los negocios jurídicos.
Tema 9. El autocontrato.
Tema 10. La forma en los negocios jurídicos.
Tema 11. La voluntad unilateral como fuente de obligaciones.

Derecho mercantil

Tema 1. El contrato de apertura de créditos en sus diversas formas. Intervención de estos contratos por Agente mediador colegiado. Valor jurídico de la póliza.
Tema 2. El Libro-Registro de los Agentes Mediadores, tras la modificación del artículo 38 del Código de Comercio por Ley de 21 de julio de 1973.
Tema 3. La representación en Derecho mercantil.
Tema 4. Procedimientos judiciales y extrajudiciales para exigir el pago de la letra de cambio.
Tema 5. Cláusulas que condicionan la libre transmisibilidad de las acciones. Problemática que presentan al Agente Mediador y posibles soluciones prácticas para obviarla o atenuarla.
Tema 6. La figura del Administrador y la Administración delegada en las sociedades anónimas. Delegación permanente de facultades y para un acto concreto.
Tema 7. Las sociedades mercantiles pendientes de inscripción. Prórroga de sociedades de duración determinada.
Tema 8. Sociedades de garantía recíproca. Regulación legal y posibilidades de actuación profesional en las mismas.
Tema 9. El sistema de compensación y liquidación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios. Especial referencia a la problemática que plantea a los Corredores colegiados de Comercio y posibles soluciones a la misma.
Tema 10. Venta de títulos-valores por orden judicial y en ejecución de garantía. Su tratamiento legal.
Tema 11. Nuevas orientaciones sobre sociedades anónimas.
Tema 12. La fe pública y las inversiones extranjeras.
Tema 13. El contrato «Leasing» y «Factoring» y su regulación en el Derecho español.
Tema 14. Las garantías en los contratos bancarios.
Tema 15. La protección jurídica del inversor. Derecho de información.

Legislación de Hacienda

Tema 1. El Impuesto sobre la Renta y los profesionales.
Tema 2. Efectos de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Tema 3. La regularización de balances.
Tema 4. La financiación de las Comunidades Autónomas.
Tema 5. El secreto bancario ante la Administración fiscal.
Tema 6. La tributación del tráfico mercantil.
Tema 7. Análisis de las reformas fiscales.
Tema 8. El delito fiscal.
Tema 9. El Impuesto sobre el Patrimonio: Coordinación con otros impuestos.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

15835

ORDEN de 8 de julio de 1980 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Lengua y Literatura francesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1980,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 7 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura francesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gregorio Salvador Caja.
Vocales: Don Daniel Poyán Díaz, don Luis Leocadio Cortés Vázquez, don Francisco J. Hernández Rodríguez, doña María Alicia Yllera Fernández, Catedráticos de las Universidades Complutense, de Salamanca, de Valladolid y de Zaragoza, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Sebastián de la Nuez Caballero.

Vocales suplentes: Don Alvaro Galmes de Fuentes, don Alonso Zamora Vicente, don Germán de Granda Gutiérrez, don Luis Rubio García, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Complutense, de Valladolid y de Murcia, respectivamente.